

**BOLETIN OFICIAL**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

**VENTAS DE BIENES NACIONALES**

DE LA

**Provincia de Soria.**LEY DE 9 DE ENERO É INSTRUCCIÓN DE 7 DE  
JUNIO DE 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

**Subasta abierta.**

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

**PROVINCIA DE SORIA.**

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

**Partido de Burgo de Osma.**

SAN LEONARDO.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Números 2.772 y 2.776 al 82 del inventario.—Seis casas y una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, todas las fincas sitas en jurisdicción de San Leonardo, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Cárlos Marcos Arranz, Gregorio Encabo Benabente, Félix Rupérez, Marcos Condado, José de Miguel Mateo, Pascual Rupérez Alonso y Tomás Ayuso, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una casa en la calle de la Concepción, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en medio estado de conservación, ocupa una superficie de 27 metros cuadrados y linda al Norte, con propiedad de Ildefonso Martínez; Sur, con la calle; Este, con una calleja, y Oeste con propiedad de Lucio Martín.

2. Otra casa en la calle de la Fuente, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 42 metros cuadrados y linda al Norte, con propiedad de Ildefonso Martínez; Sur, con la calle; Este, con una calleja, y Oeste, con propiedad de Pablo Peña.

3. Otra casa en el Barrio de San Pedro, que consta solamente de planta baja, su construcción es de adobe y barro, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 20 metros cuadrados y linda al Norte, con liego; Sur, con una calle; Este, con propiedad de Casimiro de León, y Oeste, con liego.

4. Otra casa en la calle de las Eras, número 15, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y ladrillo, tiene anejo un casillo, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 65 metros cuadrados y linda al Norte, con una calle; Sur, con la Solana del Castillo; Este, con propiedad de Benito Rupérez, y Oeste, de los herederos de Benito Rupérez.

5. Otra casa en la calle de la Concepción número 32, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 36 metros cuadrados, linda al Norte, con propiedad de Cipriano Marcos; Sur, con la calle del Sol; Este, con propiedad de los herederos de Tadeo Lucas, y Oeste, con la entrada.

6. Mitad de una casa hueca ó casillo, que se encuentra en mediano estado de conservación, su construcción es de mampostería ordinaria, ocupa una superficie de 110 metros cuadrados y linda al Norte, con la entrada; Sur, con la calle; Este, con propiedad de Mariano Alonso, y Oeste, de Mariano Sanz.

7. Una tierra de secano, de tercera calidad y de 93 centiáreas de cabida, equivalentes á 2 cuartillos, en donde dicen prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur con zanjas; Este, con propiedad de Lino Pérez, y Oeste de Faustino Rupérez.

8. Otra tierra de igual clase que la anterior, de 11 áreas y 16 centiáreas de cabida, ó sea 6 celemines, en Valdevaleno, que linda al Norte, Sur y Oeste; con liegos, y Este, con propiedad de Teresa Peña.

Los peritos que tasaron estas fincas, teniendo en cuenta la clase de las mismas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 14 pesetas 72 céntimos, capitalizada en 265 pesetas y en venta en 368 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las cuatro subastas celebradas en 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conve-

niente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 368 pesetas que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.*

Número 2.783 al 86 del inventario.—Una heredad compuesta de 4 pedazos de tierra, sitios en término de San Leonardo, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Tiburcio Peña, que miden en junto una superficie de 81 áreas y 96 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 8 celemines, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, en donde dicen Entresotillos, que linda al Norte, con un liego; Sur, con propiedad de Ciriaco Yagüe; Este y Oeste, se ignora.

2. Una tierra de igual clase, de 9 áreas y 30 centiáreas, en los Quiñones, que linda al Norte, con un liego; Sur, se ignora; Este, con propiedad de Inés Moreno, y Oeste, de José Leonardo.

3. Otra tierra, de tercera calidad, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, en los Cubillos, que linda al Norte, Este y Oeste, con liegos, y Sur, con propiedad de Benito Ayuso.

4. Otra tierra, de tercera calidad, de 37 áreas y 94 centiáreas de cabida, también en los Cubillos, que linda al Norte, con propiedad de Jerónimo Alonso; Sur, de Lorenzo Alonso; Este y Oeste, se ignora.

Los peritos D. Manuel Barrenechea, perito agrícola, y D. Mariano Alonso, práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 2 pesetas 36 céntimos, capitalizadas en 53 pesetas 25 céntimos y en venta en 59 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 59 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Números 2.787 al 92 del inventario.—Una heredad compuesta de tres casas, tercera parte de otra

y dos pedazos de tierra, los que miden en junto una área y 86 centiáreas, equivalentes á un celemin, todas las fincas están en jurisdicción de San Leonardo, procedentes de adjudicaciones al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Marcos Campos, Esteban Casarejos, Félix Lucas Peña y Bonifacio Marcos Arranz, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una casa en la calle del Peligro, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y ladrillo, se encuentra en estado ruinoso, ocupa una superficie de 43 metros cuadrados, y linda al Norte y Oeste, con propiedad de Francisco Casarejos; Sur, de Petra Alonso, y Este, con la entrada.

2. Otra casa también en la calle del Peligro, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y ladrillo, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 29 metros cuadrados y linda al Norte, con una calle; Sur, con calleja; Este, con la entrada, y Oeste, con propiedad de Ramón Leonardo.

3. Otra casa en completo estado de ruina, también en la calle del Peligro, ocupa una superficie de 45 metros cuadrados, y linda al Norte y Este, con calles; Sur, se ignora, y Oeste, con propiedad de Juan Peñaranda.

4. Tercera parte en el barrio de Arganza y su calle Real, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 45 metros cuadrados, y linda al Norte y Sur, con calles; Este, con propiedad de Lorenzo N., y Oeste, de Bartolomé Marcos.

5. Otra tierra de secano, de 93 centiáreas de cabida, en donde dicen Prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur, con zanjas; Este con propiedad de Lino Sala, y Oeste, de Alejandro Ayuso.

6. Otra tierra de 93 centiáreas de cabida, en la Ocenilla, que linda al Norte, Sur y Oeste, con liegos, y Este, con propiedad de Miguel Pérez.

Los peritos D. Manuel Barrechea, perito agrícola y D. Tiburcio Peña, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y de más circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 6 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 117 pesetas y en venta en 130 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo de mil ochocientos noventa y seis, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las perso-

nas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 130 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.808, 2.809 y 2.611 al 14 del inventario.—Tres casas, dos pedazos de tierra y una era, todas ellas en jurisdicción de San Leonardo, procedente de adjudicaciones al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Benito Martínez, Julián Alonso Peña, Angel Casarejos y Lorenzo Sala Martínez, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una casa en la calle de la Concepción, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y linda al Norte, con propiedad de Tadeo de la Orden y lo mismo al Oeste; Sur de Francisco Peña, y Este, con la calle Real.

2. Otra casa en la misma calle, que consta de planta baja y principal y su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 28 metros cuadrados y linda al Norte y Sur, con calles; Este, con propiedad de Tadeo de la Orden, y Oeste, de Yagüe.

3. Otra casa proindivisa con el Ayuntamiento de San Leonardo, en la calle Real, barrio de Arganza, que consta de planta baja, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación y ocupa una superficie de 25 metros cuadrados y linda al Norte, con la calle; Sur con un camino; Este, con propiedad de Julián Rnpérez, y Oeste, con unas peñas.

4. Otra tierra de secano, de 18 áreas y 6 centiáreas de cabida, en donde dicen San Blas, que linda al Norte, con propiedad de Elías Gartía; Sur, de Francisco Encabo; Oeste, de Faustino Casarejos, y Este, eras particulares.

5. Otra tierra de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, donde dicen San Roque, que linda al Norte, con propiedad de Pablo Sanz; Sur, de Tomás Alonso; Este, la vereda de Talveila, y Oeste, con liegos.

6. Una trigésima sexta parte de una era de tercera calidad, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, en el barrio de Arganza, que linda al Norte, con

propiedad de Feliciano Puente; Sur, con liego; Este, tenada de Francisco Miguel Corral, y Oeste, eras de Manuel Sebastián.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en las mismas concurren, las tasan en renta en 9 pesetas, capitalizadas en 162 pesetas y en venta en 225 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro celebradas en los días 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo del año de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tenga interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 225 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.794 al 2.800, 2.806 y 7, del 2.824 al 26 y 2.828 y 2.829 del inventario.—Una heredad compuesta de ocho pedazos de tierra, un huerto, la octava parte de una tenada y cuatro casas, todo en término jurisdiccional de San Leonardo, procedentes de adjudicaciones al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Marcos Condado, Tomás Ayso, Mariano Gorostiza, Donosa Yagüe, Valentín de Leonardo, Antonio Pérez y Pedro Yagüe, las tierras hacen en junto una superficie de 60 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 8 celemines y un cuartillo, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de una área y 38 centiáreas de cabida, donde dicen Prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur, con una acequia; Este, con propiedad de Faustino Rupérez, y Oeste, de Santos Pérez.

2. Otra de igual clase, que la anterior, de 5 áreas y 58 centiáreas de cabida, en las Eras, que linda al Norte, con un camino; Sur, con ciratos; Este, con propiedad de Miguel de Leonardo, y Oeste, de Tadeo de Miguel.

3. Otra tierra de igual clase, de 37 áreas y 94 centiáreas de cabida, en Quiñones, que linda al Norte, con propiedad de Celestino Ayuso; Sur, ciratos; Este, con propiedad de Bartolomé Marcos, y Oeste, de Juan Francisco de Leonardo.

4. Otra tierra de igual clase, de 11 áreas y 16 centiáreas de cabida, en Doradillo, que linda al

Norte, con un camino; Sur, con cirato; Este, el monte de Abajo, y Oeste, con propiedad de Pablo de Miguel.

5. Otra tierra en los Quiñones, de tercera calidad, de 7 áreas y 44 centiáreas de cabida, que linda al Norte, con propiedad de Julián Condado; Sur, con un camino; Este, con propiedad de Juan Marcos, y Oeste, de Domingo Marcos.

6. Otra tierra de la misma clase, de 93 centiáreas de cabida, en los Prados de los Hoyos, proindivisa con el Ayuntamiento de San Leonardo, que linda al Norte y Sur, con acequias; Este, con propiedad de Santos Pérez, y Oeste, de Rufino Marcos.

7. Otra en el mismo sitio, de una área y 86 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur con acequia; Este, con propiedad de Benito Rupérez y Oeste de Felipe Mateo.

8. Un terreno en las Tenadas, de 23 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur, con veredas; Este, con propiedad de Pascual de Miguel, y Oeste, de Feliciano Alonso.

9. Un huerto, de tercera calidad y de 3 áreas y 72 centiáreas de cabida, en la Campanilla, que linda al Norte, con propiedad de Félix Martín; Sur, el río; Este, con propiedad de Abdón Ayuso, y Oeste, de Pablo de Miguel.

10. Una octava parte de la tenada del Doradillo, proindivisa con Francisco Marcos, Tomás Ayuso y otro, que ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, que linda al Norte, con propiedad de Tadeo de Miguel, Sur, Este y Oeste, con liegos.

11. Una casa en el pueblo de San Leonardo, en el barrio de San Pedro, de mampostería ordinaria, que consta de planta baja y principal, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 50 metros cuadrados y linda al Norte, con una calle; Sur, con la entrada; Este, con propiedad de Fernando Casarejos, y Oeste, de Santiago Peñaranda.

12. Otra casa en la calle de la Concepción, número 25, que consta solamente de planta baja, su construcción es de piedra, adobe y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 20 metros cuadrados, linda al Norte con la entrada; Sur, con propiedad de Lúcio Martín, Este de José Gorostiza y Oeste con una calle.

13. Otra en la misma calle, que consta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y barro, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 38 metros cuadrados

y linda al Norte con propiedad de Eugenio Condado; Sur, con una calle; Este, con propiedad de Angel Casarejos, y Oeste de Lucas León.

14. Otra casa en la calle de las Eras, número 11, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 22 metros cuadrados y linda al Norte, con propiedad de Manuel Pérez; Sur, con una calle; Este con propiedad de José de Miguel, y Oeste de Julián Condado.

Los peritos, D. Manuel Barrenechea, perito agrícola y don Tiburcio Peña, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 18 pesetas, capitalizadas en 405 pesetas y en venta en 450 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en los días 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo del año de mil ochocientos noventa y seis, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 450 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.*

Números 2.830 al 36 del inventario. — Una heredad compuesta de cinco casas y dos pedazos de tierra, las que miden en junto 2 áreas y 32 centiáreas, sitas las casas en el pueblo de San Leonardo y las tierras en su término, adjudicadas al Estado por pago de costas en causas criminales seguidas á Fernando Gorostiza, Roque Pascual, Bartolomé Condado, Tomás Cabrejas, Atanasio Rupérez y Baltasar Rupérez Navas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una casa en la Virgen de la Cuesta, que consta de planta baja y principal su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 16 metros cuadrados, está próxima á la iglesia vieja y no tiene linderos determinados.

2. Otra casa en la calle y barrio de San Pedro, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 36 metros cuadrados y linda al Norte, con propiedad de Francisco Condado; Sur, con una calle; Este, con propiedad de Feliciano Peñaranda, y Oeste, de Miguel de Leonardo.

3. Otra casa en la calle de la Concepción, sin número, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 45 metros cuadrados y linda al Norte, con corral de Tadeo de la Orden; Sur, con propiedad de la viuda de Inocencio Rupérez; Este, con una calle, y Oeste, con propiedad de Felipe Muñoz.

4. Otra casa en la calle de las Eras, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 21 metros cuadrados, y linda al Norte, con propiedad de Cayetano Casarejos; Sur, de Eustaquio Arranz; Este, con la entrada, y Oeste, con propiedad de Tomás Alonso.

5. Otra casa en la calle de la Magdalena, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 47 metros cuadrados, linda al Norte, con propiedad de Juan Francisco de Leonardo; Sur, con la entrada; Este, con una calleja, y Oeste, con propiedad de Félix Martín.

6. Una tierra de secano, de tercera calidad, de una área y 86 centiáreas de cabida, en donde dicen Prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur, con acequia; Este, con propiedad de Domingo Mateo, y Oeste, de Francisco de Miguel.

7. Otra tierra de tercera calidad, en el mismo sitio, de 46 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur, con liegos; Este, con propiedad de Mariano Rupérez, y Oeste, de Domingo de Manuel.

Los peritos D. Manuel Barrenechea, perito agrícola, y Don Tiburcio Peña, práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 13 pesetas 20 céntimos, capitalizadas en 237 pesetas 60 céntimos y en venta en 264 pesetas 13 céntimos y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y veinte de Mayo de de mil ochocientos noventa y seis, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tenga por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 264'13 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## SAN ESTEBAN DE GORMAZ.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 3.003 del inventario.—Una décima parte de una casa, sita en el pueblo de San Esteban de Gormaz, calle del Hospital, número 10, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ambrosio Abajo, se encuentra en regular estado de conservación y proindivisa con su padre Isidro Abajo, linda al Norte y Sur, con la calle del Hospital; Este, con propiedad de Cayetano Encabo, y Oeste, de Vicente López.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en una peseta 50 céntimos, capitalizada en 27 pesetas y en venta en 25 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 10 de Octubre, y 5 de Diciembre de 1896, 12 de Enero y diecisiete de Febrero de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra en 30 por 100 de la cantidad de 27 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 3.004 al 6 del inventario.—Dos viñas y una 9.<sup>a</sup> parte de una bodega, sitas estas fincas en jurisdicción de San Esteban de Gormaz, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ambrosio Abajo, cuyo tenor es como sigue:

1. Una viña de 300 cepas, en el sitio titulado La Llama, que linda al Norte, con liego; Sur y Oeste, con propiedad de Basilisa Bocos, y Este, de Hilaria Serrano.

2. Otra viña de 100 cepas, en donde dicen El Coidalso, que linda al Norte, con propiedad de Pedro Delgado; Sur de Antonio Saenz Gutierrez, Este y Oeste, de Isidro Abajo.

3. Una novena parte en la bodega ó cueva, sita en donde dicen Santa Olalla, proindivisa con su padre Isidro Abajo, y que linda al Norte, con el Palomar de Santa Olalla; Sur, subida á las bodegas; Este con propiedad de Saturnino Larren, y Oeste, de Francisco Pastor Saenz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que

en ellas concurren, las tasan en renta en 3 pesetas 10 céntimos, capitalizadas en 69 pesetas 75 céntimos, y en venta en 55 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 10 de Octubre y 5 de Diciembre de 1896, 12 de Enero y 17 de Febrero de mil ochocientos noventa y siete en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 69.75 petas. en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.*

Número 3.007 del inventario.—Cuarta parte de una casa, sita en San Esteban de Gormaz, calle de Santa Olalla, número 17, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ramón López, proindivisa con sus hermanos Melquiades, Juan y María López, se halla en mediano estado de conservación, y linda al Norte, con propiedad de Antonio Saez Cordovés; Sur, de Catalina Saez; Este, de Mariano García, y Oeste, con la calle de Santa Olalla.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 2 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 45 pesetas y en venta en 50 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en diez de Octubre y cinco de Diciembre de 1896, doce de Enero y diez y siete de Febrero de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 50 pesetas que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 3.008 y 9 del inventario.—Dos tierras, sitas en término de San Esteban de Gormaz, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ramón López, que miden en junto 55 áreas, y cuyo tenor es como sigue;

1. Una tierra de secano, de tercera calidad y puesta á labrarse, en Carrostámara, de 45 áreas de cabida, que linda al Norte, con camino de Rejas, Sur, con propiedad de Rafael Hernando; Este, de Juan López, y Oeste, de Melquiades López.

2. Otra tierra de secano, de tercera calidad, de 19 áreas y dispuesta á labrarse, en el Contadero, que linda al Norte, con propiedad de Carlos Madrazo; Sur, camino; Este, con propiedad de Santos Ru-pérez, y Oeste, de Francisca Serrano.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 70 céntimos de peseta, capitalizadas en 15 pesetas 75 céntimos y en venta en 13 pesetas y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en los días 10 de Octubre y 5 de Diciembre de 1896, 12 de Enero y 17 de Febrero de 1897 en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán la personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 15 pesetas 75 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

### TALVEILA

#### *Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.*

Números 3.133 al 42 del inventario.—Nueve tierras, sitas en término de Talveila, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Antonio Pérez Barrio, que miden en junto una superficie de 62 áreas y 72 centiáreas, equivalentes á dos fanegas y 10 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de 6 celemines de cabida, donde dicen Santa Cruz, que linda al Norte, Sur y Oeste, con arroyos, y Este, con propiedad de Juan Hernández.

2. Otra id. de id., de 4 celemines, en el Juncar, que linda al Norte, con heredad de Juan Molinero; Sur, con una pradera; Este, picón, y Oeste, con tierra de Domingo Fernández.

3. Otra id. de id., en las Pilas, de 3 celemines, que linda al Norte, con enebros; Sur, con propiedad de Domingo Fernández; Este, de Hilario Pérez, y Oeste, con cirato.

4. Otra id. de id., en el Pizarro, de 3 celemines, que linda al Norte y Sur, con ciratos; Este, con heredad de Esteban Carazo, y Oeste, se ignora.

5. Otra id. de id., de 2 celemines, en Valdeollalla, que linda al Norte y Oeste, con liegos; Sur, con tierra de Valentina Fernández, y Este, de Domingo Fernández.

6. Otra id. de id., de 3 celemines, en el Juncar, que linda al Norte y Oeste, con el monte pinar; Sur con propiedad de Domingo Fernández; y Este, con liego.

7. Otra id. de id., en los Callejeros, de 2 celemines, que linda al Norte, con heredad de Domingo Fernández; Sur, de Valentina Fernández; Este, se ignora, y Oeste, con un arroyo.

8. Otra id. de id., en Campolimuedra, de 9 celemines, que linda al Norte, con tierra de Pío Pérez; Sur y Este, con liego, y Oeste, con un cirato.

9. Otra id. de id., de 2 celemines, en la Ladera de la Dehesa, que linda al Norte y Oeste, con liegos; Sur, con propiedad de Luis Pérez, y Este, de Domingo Fernández.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 1 peseta 72 céntimos, capitalizadas en 38 pesetas 75 centimos y en venta en 43 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Noviembre de 1896, 4 de Enero, 10 de Febrero y 15 de de Marzo de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 43 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

#### *B'enes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.*

Números 3.143 al 54 del inventario.—Once tierras y una suerte de monte, sitas en término de Talveila, adjudicadas al Estado por pogo de costas en causa criminal seguida á Mariano Marina, las cuales miden en junto una superficie de 74 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 4 celemines y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en donde dicen el Horno, de 4 celemines de cabida, que linda al Norte y Sur, con liegos; Este, con propiedad de Estefanía Barrio y Oeste de Julán Varino.

2. Otra id. de id., en los Hoyos, de 2 celemines, que linda al Norte, Sur y Oeste, con ciratos, y Este, con propiedad de Agustina Fernández.

3. Otra id. de id., en dicho sitio, de 5 celemines, que linda al Norte y Sur, con unas piedras; Este y Oeste, con liegos.

4. Otra id. de id., en las Cáscaras, de 3 celemines, que linda al Norte y Este, con unos enebros;

Sur, con tierra de Hilario Pérez, y Oeste, de Victoriano Fernández.

5. Otra id. de id., en la Mata de Domingo Sanchez, de 2 celemines, que linda al Norte y Sur, con ciratos; Este, con propiedad de Bartolomé Barrio, Oeste, de Anacleto González.

6. Otra id. de id., de cuatro celemines, en dicho sitio, que linda al Norte, Sur y Oeste, con unas peña, y Este, con tierra de los herederos de Juan José Rubio.

7. Otra id. de id., de 5 celemines, en el Picarazo, que linda al Norte, con propiedad de Carlos Torroba; Sur y Este, con liegos, y Oeste, con propiedad de Pantaleón Barrio.

8. Otra id. de id., de 3 celemines, en la Carrasposa, que linda al Norte, con heredad de Juana Barrio; Sur y Este, con ciratos, y Oeste; con tierra de los herederos de Luis Barrio.

9. Otra id. de id., de 4 celemines, en dicho sitio, que linda al Norte y Sur, con nnos enebros y unas peñas; Este, con propiedad de Braulia García y Oeste, se duda.

10. Otra id. id., de 3 celemines, en Valdemediano, que linda al Norte y Sur, con liegos, Este, con heredad de Mariano Torroba, y Oeste, de Remigio Rubio.

11. Otra id. de id., de 5 celemines, en dicho sitio, que linda al Norte, Sur y Oeste, con liegos; Este, con tierra de Pedro Cabrejas.

12. Una suerte de monte, proindivisa, denominada Enebral, en la que no se conocen los linderos por estar, como dice, proindivisa.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 7 pesetas 56 céntimos, capitalizadas en 170 pesetas 25 céntimos y en venta en 189 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Noviembre de 1896, 4 de Enero, 10 de Febrero y 15 de Marzo de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podran las personas que tenga interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 189 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Urbana—Menor cuantía.*

Número 2.320 del inventario.—Mitad de una casa, sita en el pueblo de Talveila, en el Barrio Bajero, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Silverio Fernández Rubio, la cual consta de planta baja y desván, su construcción es de piedra y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 39 metros cuadrados, y linda al Norte, con propiedad de Juana Fernández; Sur y Oeste, calles, y Este, de Juliana Marina.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas y en venta en 150 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 26 de Noviembre de 1896, 4 de Enero, 10 de Febrero y 15 de Marzo de 1897, y en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 150 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.*

Números 2.321 al 26 del inventario.—Seis tierras, sitas en término de Talveila, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Silverio Fernández Rubio, las que miden en junto una superficie de 52 áreas, equivalentes á 2 fanegas y 4 celemines, y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, de 6 celemines de cabida, donde dicen el Gamonar, que linda al Norte, con un cirato; Sur y Este, con un camino, y Oeste con propiedad de Agustín Fernández.

2. Otra id. de id., de 6 celemines, en la Ladera de la Dehesa, que linda al Norte y Sur, con cirato, Este, con propiedad de Juana Fernández, y Oeste, de Narcisca Fernández.

3. Otra id. de id., de 5 celemines, en las Canalejas, que linda al Norte, Sur y Este, con arroyo, y Oeste, un cirato.

4. Otra id. de id., de 6 celemines, en el Juncar, que linda al Norte y Oeste, con heredad de Valentina Fernández; Sur de Agustina Fernández, y Oeste, un cirato.

5. Otra id. de id., de 2 celemines, en el Prado de las Matas, que linda al Norte, con un camino; Sur, con propiedad de Agustina Fernandez; Este, con un cirato, y Oeste heredad de Luis Pérez.

6. Otra id. de id., de 3 celemines, en la Cuesta del Corral, que linda al Norte, con cirato; Sur, arroyo; Este, con tierra de Agustina Fernández, y Oeste de Mariano Marina.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en una peseta 28 cénts., capitalizadas en 29 pesetas y en venta en 32 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 26 de Noviembre de 1896, 4 de Enero, 10 Febrero y 15 de Marzo de 1897, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 32 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 29 de Mayo de 1898.

El Administrador de Hacienda,

P. A.

JOSÉ CAMPOS.

## CONDICIONES.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos guals, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado,

dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuararlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacers: en la Depositaria-Pagaduria de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternos más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó

sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.º Si se entablan reclamaciones sobre excesos ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

## Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

*Ley de 9 de Enero de 1877.*

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días serubastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

*Instrucción de 20 de Marzo de 1877.*

Art. 10. (Párrafo 2.º) Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

*Real orden de 27 de Mayo de 1894.*

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales enditos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

*Real orden de 25 de Enero de 1895.*

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

*Soria 29 de Mayo de 1898.*

El Administrador de Hacienda,  
P. A.

JOSÉ CAMPOS.

## BOLETIN OFICIAL DE

### Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes. . . . .	3 pesetas
3 meses. . . . .	8 »
6 » . . . . .	15 »
12 » . . . . .	28 »

#### Precios de venta.

Un número corriente . . . . .	1 peseta.
» atrasado. . . . .	2 »

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA.—1898.

Tip. de Pascual P. Rioja, Calle de San Juan, 2.